



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 19 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.--Núm. 214

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero 10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Carreteras

Sección de carretera de Rivadeo á Meira en la de Lugo á Rivadeo

Relación nominal de los interesados en la expropiación de las fincas que la misma ha de ocupar con arreglo al proyecto y replanteo, aprobados para las obras de dicha sección, rectificadas por la Alcaldía de San Tirso de Abres:

(Continuación)

109. Monte de Ramón Cancio, de San Tirso, llevador el mismo.
110. Id. de Bernardo Legaspi, de id., llevador el mismo.
111. Id. de Cándido Díaz, de idem, llevador el mismo.
112. Id. de Florentino Llenderroz, de id., llevador el mismo.
113. Id. de Antonio Fuenteseca, de id., llevador el mismo.
114. Id. de José Bermúdez y consorte, de id., llevador el mismo.
115. Id. de Estanislao Margaride y otros, de idem, llevador el mismo.
116. Id. de Ramón Miranda y consorte, de id., llevador el mismo.
117. Id. de Clemente García Cancio, de Villadrid, llevador José Calvin, de San Tirso.
118. Id. de Antonio Santamarina, de id., llevador Tomás Yanes, de id.
119. Id. de Florentino Llenderroz, de id., llevador el mismo.
120. Id. de Manuel Folgosa, de id., llevador el mismo.
121. Id. de Juan Rocha, de Traveda, llevadora Maria Nuñez, de San Tirso.
122. Id. de Bernardo Legaspi, de San Tirso, llevador el mismo.

123. Id. de Tomás Llenderroz, de id., llevador el mismo.
124. Id. de Florentino Llenderroz, de id., llevador el mismo.
125. Id. de Antonio Fuenteseca, de id., llevador el mismo.
126. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
127. Id. de Juan Lavandeira, de id., llevador José Folgueiras, de id.
128. Id. de Tomás Llenderroz, de id., llevador el mismo.
129. Id. de Tomás Yanes, de idem, llevador el mismo.
130. Id. de Teresa Quintana, de id., llevadora la misma.
131. Id. de Eleuterio Portomarin, de id., llevador el mismo.
132. Id. de Ramón Miranda, de id., llevador el mismo.
133. Id. de Florentino Llenderroz y otros, de id., llevador el mismo.
134. Id. de Manuel Folgosa, de id., llevador el mismo.
135. Id. de Cándido Díaz, de idem, llevador el mismo.
136. Id. de Pedro Yanes, de id., llevador el mismo.
137. Id. de Ramón Miranda, de id., llevador el mismo.
138. Id. de Manuel Santamarina, de Taramundi, llevador José Quintana, de San Tirso.
139. Id. de Rosa Corveiras, de San Tirso, llevadora la misma.
140. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
141. Id. de Antonio Fuenteseca, de id., llevador el mismo.
142. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
143. Id. de Rosa Corveiras, de id., llevadora la misma.
144. Id. de Eleuterio Portomarin, de id., llevador el mismo.
145. Id. de Ramón Miranda, de id., llevador el mismo.
146. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
147. Id. de Pedro Yanes, de id., llevador el mismo.
148. Id. de Bernardo Legaspi, de id., llevador el mismo.
149. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
150. Id. de Florentino Llenderroz, de id., llevador el mismo.

151. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
152. Id. de Teresa Quintana, de id., llevadora la misma.
153. Id. de Ramón Miranda, de id., llevador el mismo.
154. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
155. Id. de Tomás Llenderroz, de id., llevador el mismo.
156. Id. de José Folgueiras, de idem, llevador el mismo.
157. Id. de Tomás Yanes, de id., llevador el mismo.
158. Id. de Ramón Nonide, de idem, llevador el mismo.
159. Id. de Cándido Díaz, de idem, llevador el mismo.
160. Id. de Florentino Llenderroz y otros, de id., llevador el mismo.
161. Id. de Ramón Miranda, de idem, llevador el mismo.
162. Id. de Antonio Fuenteseca y otros, de id., llevador el mismo.
163. Id. de Ramón Miranda, de id., llevador el mismo.
164. Id. de Ignacia Nuñez, de id., llevadora la misma.
165. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
166. Id. de Juan Lavandeira, de id., llevador José Folgueiras, de idem.
167. Id. de Ramón Quintana, de id., llevador el mismo.
168. Id. de Tomás Yanes, de id., llevador el mismo.
169. Id. de Eleuterio Portomarin, de id., llevador el mismo.
170. Id. de Cándido Díaz, de idem, llevador el mismo.
171. Id. de Eleuterio Portomarin y otros, de idem, llevador el mismo.
172. Id. de Ramón Miranda, de id., llevador el mismo.
173. Id. de Clemente Bermúdez, de id., llevador el mismo.
174. Id. de Bernardo Legaspi, de id., llevador el mismo.
175. Id. de Rosa Corveiras, de id., llevadora la misma.
176. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
177. Id. de Juan Lavandeira, de id., llevador José Folgueiras, de idem.

178. Id. de Estanislao Margaride, de id., llevador el mismo.
179. Id. de Tomás Llenderroz, de id., llevador el mismo.
180. Id. de Tomás Yanes, de id., llevador el mismo.
181. Id. de Eleuterio Portomarin, de id., llevador el mismo.
182. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
183. Id. de Ramón Miranda, de id., llevador el mismo.
184. Id. de Florentino Llenderroz, de id., llevador el mismo.
185. Id. de Juan Lavandeira, de idem, llevador José Folgueiras, de idem.
186. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
187. Id. de Tomás Llenderroz, de id., llevador el mismo.
188. Id. de Nicolás Conde, de id., llevador el mismo.
189. Id. de Juan Lavandeira y otros, de id., llevador el mismo.
190. Id. de Bernardo Legaspi, de id., llevador el mismo.
191. Id. de Ramón Miranda, de id., llevador el mismo.
192. Id. de Rosa Corveiras, de id., llevador el mismo.
193. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
194. Id. de Pedro Yanes, de id., llevador el mismo.
195. Id. de Bernardo Legaspi, de id., llevador el mismo.
196. Id. de Juan Lavandeira, de idem, llevador José Folgueiras, de idem.
197. Id. de José Bermúdez, de id., llevador el mismo.
198. Id. de Ramón Miranda, de id., llevador el mismo.
199. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
200. Id. de José Labrada, de id., llevador el mismo.
201. Id. de Cándido Díaz, de id., llevador el mismo.
202. Id. de Florentino Llenderroz, de id., llevador el mismo.
203. Id. de Tomás Llenderroz, de id., llevador el mismo.

(Concluirá)

Montes

Aprobado por Real orden de 26 de Junio último el Plan de aprovechamientos para la Campaña forestal de 1895 á 96 y publicada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 163 al 172, 173, 174, 175, 179, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 190 y 191 correspondientes á los días 26, 27, 29, 30 y 31; 1, 2, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22 y 23 de Julio y Agosto últimos, la parte necesaria para conocimiento de los vecindarios y Corporaciones, he acordado recomendar á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de 26 del referido Julio á fin de legalizar en el tiempo y forma todos los aprovechamientos consignados en dicho Plan, evitando de este modo que la Guardia civil y demás personal de guardería tenga necesidad de presentar denuncias por incumplimiento de la Legislación del Ramo.

Oviedo 14 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Estéban de Benito.

En virtud de lo prevenido en el artículo 95 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, este Gobierno ha acordado disponer que las subastas de maderas concedidas en algunos Ayuntamientos para la actual campaña forestal de 1895 á 96, tengan lugar en las respectivas Consistoriales y se celebren con las formalidades prescritas en el pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL del 23 de Agosto actual, el día 30 de Noviembre próximo.

En su consecuencia, los Alcaldes de los Ayuntamientos interesados dispondrán que se anuncie con la antelación debida las citadas subastas en los sitios de costumbre de los pueblos donde radican los montes y en las demás del partido judicial dando á conocer el día y hora, cantidad, calidad y valor de los productos que habrán de subastarse, nombres de los montes y vecindarios que los usufructúan.

Oviedo 14 de Septiembre de 1895.—El Gobernador, Estéban de Benito.

Distrito Minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: Que D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de las Herencias (Toledo), ha presentado solicitud de registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «El Rosario», sita en la partida llamada de la Peña del Cuervo, pueblo de Cecos, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. del edificio que se encuentra más al N. del molino llamado de la Peña del Cuervo, de la

propiedad de D. Manuel Fresno; desde dicho punto se medirán 40 metros al O. 36° S., fijando la 1.ª estaca; de ésta al N. 36° O. se medirán 400, colocando la 2.ª; de ésta al Este 36° N. se medirán 600, fijando la 3.ª; de ésta al S. 36° E. se medirán 600, colocando la 4.ª; de ésta al O. 36° S. se medirán 500, fijando la 5.ª; de ésta al N. 36° O. se medirán 200, colocando la 6.ª, y desde ésta á la 1.ª con rumbo E. 36° S. se medirán 100 metros, cerrando el perímetro que comprende treinta y cuatro pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.617 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.—José Suárez.

Hago saber: que D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de las Herencias (Toledo), ha presentado solicitud de registro de cuarenta y tres hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Baronesa», sita en el pueblo de Cecos, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente de Cecos, en la parte donde se unen las dos rampas que lo forman. Desde dicho punto al E. 36° N. se medirán 200 metros fijando la 1.ª estaca; desde ésta al N. 36° O. se medirán 150 colocando la 2.ª; desde ésta al O. 36° S. se medirán 200 fijando la 3.ª; desde ésta al N. 36° O. se medirán 500 colocando la 4.ª; desde ésta al E. 36° grados N. se medirán 400 fijando la 5.ª; desde ésta al S. 36° E. se medirán 1.200 colocando la 6.ª; desde ésta al O. 36° S. se medirán 300 fijando la 7.ª; desde ésta al N. 36° grados O. se medirán 400 colocando la 8.ª; desde ésta al E. 36° N. se medirán 100 fijando la 9.ª, y de ésta al N. 36° O. se medirán 150 metros, cerrando el perímetro de cuarenta y tres pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.618 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.—José Suárez.

Hago saber: que D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, vecino de las Herencias (Toledo), ha presentado solicitud de registro de cuarenta

hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Eloisa», sita en el pueblo de Cecos, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. del edificio que se encuentra más al N. del molino llamado de la Peña del Cuervo, de la propiedad de D. Manuel Fresno; desde el punto de partida al O. 36° grados S. se medirán 150 metros colocando la 1.ª estaca; desde ésta al N. 36° O. se medirán 200 colocando la 2.ª; de ésta al O. 36° S. se medirán 400 poniendo la 3.ª; desde ésta al S. 35° E. se medirán 1.000 colocando la 4.ª; desde ésta al E. 36° N. se medirán 400 poniendo la 5.ª, y desde ésta al N. 36° O. se medirán 800 metros donde se encuentra la 1.ª cerrando el perímetro que comprende cuarenta pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.619, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.—José Suárez.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la Venta del Pobre á Lastres (Oviedo), por su presupuesto de contrata de 192.625,81 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda

pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Septiembre de 1895.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Venta del Pobre á Lastres (Oviedo), se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Venta del Pobre á Lastres (Oviedo):

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.^o del presupuesto

para «Obras accesorias» y de lo que detalladamente se fije en el artículo 5.^o para «Conservación y acopios» durante los cuatro años siguientes á la recepción definitiva.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Madrid 10 de Septiembre de 1895.
—El Director general, E. Ordóñez.

Condición adicional

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la vigente ley de Presupuestos, todos los gastos de inspección y vigilancia que ocasione la ejecución de las obras de esta contrata, serán de cuenta del contratista.—El Director general, E. Ordóñez.

DELEGACION DE HACIENDA

Materias explosivas

Habiendo llegado á conocimiento de la Dirección general de Contribuciones indirectas, que algún fa-

bricante de productos explosivos, almacenistas y comerciantes en estos artículos los entregan á la circulación, colocando los precintos representativos del pago del impuesto con que están gravados, en el interior de las cajas que los contienen, pero sin adherir á los paquetes ó envases respectivos, por lo cual á la par que se facilita la defraudación del indicado impuesto, toda vez que los mismos precintos pueden ser repetidamente utilizados, se infringe lo taxativamente ordenado en el art. 5.^o del Reglamento de 30 de Junio de este año, dando con esto motivo para que como incluidos en el núm. 1.^o del art. 17 del Reglamento citado se les aplique la penalidad que determina el art. 18.

Con el fin pues de que las personas que se dediquen á esta clase de industrias no aleguen ignorancia acerca de la responsabilidad en que incurren si faltan á los preceptos reglamentarios, he dispuesto llamar la atención de los mismos por medio de este periódico oficial, para que se fijen en dicho Reglamento inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 154, correspondiente al día 9 de Julio próximo pasado, advirtiéndoles que si llega el caso (que no espero) de tener que reunir la Junta administrativa para aplicar la penalidad que deter-

mina el repetido Reglamento, ésta inspirándose en los preceptos de la ley, aplicará sin contemplación ni excusa de ningún género todo el rigor de la misma, á los que contravinieren sus disposiciones.

Encargo por último, á la Inspección de Hacienda pública, fuerza de Carabineros y Guardia civil, cumplan la obligación que les impone el art. 15 del referido Reglamento, ejerciendo una vigilancia activa y constante para evitar que se infrinja éste y se defrauden los intereses del Tesoro, como asimismo de las Compañías de ferrocarriles y demás empresas de transporte, para que no incurran en la responsabilidad que determina el tercer párrafo del apartado quinto del art. 17 antes citado, admitiendo para conducirlos sin los requisitos legales, los repetidos productos.

Igualmente encargo á los señores Alcaldes den á este anuncio la mayor publicidad posible, y cooperen dentro de sus atribuciones á la mayor eficacia en el cumplimiento del servicio de referencia.

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.
—Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 353).

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentos de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que presenten las cartas de pago de referencia dentro de los 30 días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL para que puedan ser cangeadas por aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.—(Conclusión, véase el núm. 213).

| Procedencia de la finca ó censo | Número del inventario | Término municipal en que radica | Clasificación de los bienes | Plazos que representan los pagarés | Nombres de los compradores y redimentos | Importe de los pagarés — Pesetas |
|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|---|----------------------------------|
| Clero. | 6.805-7. ^o | Noreña. | Rústica. | 11 al 13 | D. Bonifacio Reguero. | 172 50 |
| » | » | Idem. | » | 15 al 20 | El mismo. | 345 » |
| » | 745a1748 | Parres. | » | 8. ^o y 9. ^o | Juan García Alonso. | 125 12 |
| » | » | Idem. | » | 11 | El mismo. | 62 56 |
| » | » | Idem. | » | 12 | El mismo. | 62 56 |
| » | » | Idem. | » | 16 | El mismo. | 62 56 |
| » | » | Idem. | » | 17 | El mismo. | 62 56 |
| » | » | Idem. | » | 18 | El mismo. | 62 56 |
| » | 10.569 | Llanes. | » | 19 | El mismo. | 62 56 |
| » | » | Idem. | » | 9. ^o | Santos Gutiérrez. | 77 50 |
| » | » | Idem. | » | 10 | El mismo. | 77 50 |
| » | » | Idem. | » | 16 | El mismo. | 77 50 |
| » | » | Idem. | » | 17 | El mismo. | 77 50 |
| » | 10.571 | Idem. | » | 18 | El mismo. | 77 50 |
| » | » | Idem. | » | 9. ^o | El mismo. | 38 75 |
| » | » | Idem. | » | 16 | El mismo. | 38 75 |
| » | » | Idem. | » | 17 | El mismo. | 38 75 |
| » | » | Idem. | » | 18 | El mismo. | 38 75 |
| » | » | Idem. | » | 19 | El mismo. | 38 75 |
| » | 10.563 | Idem. | » | 9. ^o | El mismo. | 77 50 |
| » | » | Idem. | » | 16 | El mismo. | 77 50 |
| » | » | Idem. | » | 17 | El mismo. | 77 50 |
| » | » | Idem. | » | 18 | El mismo. | 77 50 |
| » | » | Idem. | » | 19 | El mismo. | 77 50 |
| » | 10.566 | Idem. | » | 9. ^o | El mismo. | 77 50 |
| » | » | Idem. | » | 16 | El mismo. | 87 50 |
| » | » | Idem. | » | 17 | El mismo. | 87 50 |
| » | » | Idem. | » | 18 | El mismo. | 87 50 |
| » | » | Idem. | » | 19 | El mismo. | 87 50 |

Oviedo 17 de Septiembre de 1895.—Conforme.—El Interventor, José López.—El Tesorero, Agustín Martín.—V.^o B.^o, El Delegado, Beramendi.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de los corrientes, procedió al sorteo de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año económico, cuyo acto dió el resultado siguiente:

Sección 1.^a—La Capital

D. Tiburcio Quiroga Fernández.
D. Clemente Coto López.
D. José María Reboredo Lobán.
D. Juan Fuenteseca Reimondo.

Sección 2.^a—Arrojin

D. Domingo Bustelo Reigada.
D. Gregorio Miranda Corveiras.
D. Pedro Trigo Serantes.

Sección 3.^a—Galicia

D. Dámaso Pérez Mastache.
D. José Antonio Llenderroz Díaz.

D. Francisco Mastache Lavandera.

Lo que se hace público por el término y á los efectos prevenidos por la vigente ley Municipal.

San Tirso de Abres 12 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 352).

Alcaldía de Miranda

Según me participa el Alcalde de barrio de San Martín de Ondes, se hallan depositadas en poder de José Arias, de dicha vecindad, dos reses vacunas extrañas que se hallaron dañando en finca particular y cuyas señas son:

Una vaca de unos siete años, color castaño.

Una novilla de cuatro años, color rubio.

Lo que se hace público para que liegando á noticia de su dueño pueda pasar á recogerlas previo el abono de daños y gastos.

Belmonte Septiembre 14 de 1895.—Serafin Flórez.

(R. al núm. 343).

Alcaldía de Ibias

D. Manuel Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibias.

Hago saber: que esta Corporación en sesión de 4 de Agosto último, procedió al sorteo de los Vocales que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal para el presente año económico, dando el resultado siguiente:

Sección 1.^a

Contribuyentes por industrial:
D. Manuel Gegunde Martínez, de San Antolín.

Sección 2.^a

Contribuyentes por territorial de las parroquias de San Antolín, Serroiro y Marentes:

D. Felipe Flórez, de Serroiro.

D. Manuel Méndez, de Piñeira.
D. Manuel Barrero Flórez, de Marentes.

D. Antonio Flórez, de Valdebueyes:

Sección 3.^a

Contribuyentes por territorial de las parroquias de Cecos y Alguerdo:

D. Ramón Ferreira, de Busante.
D. Antonio Alvarez, de Lagüeiro.
D. Francisco Fernández, de id.

D. Francisco Fernández, de Boiro.

Sección 4.^a

Contribuyentes por territorial de las parroquias de Taladrid y Sisterna:

D. Ramón Buelta Sal de Rellán, de Taladrid.

D. Domingo Chacón, de Llanelo.

Sección 5.^a

Contribuyentes por territorial de las parroquias de Lena y Santa Comba:

D. Antonio Eiros González, de Barca.

D. Antonio Diaz Vega, de Sena.

Sección 6.^a

Contribuyentes por territorial de las parroquias de Tormaleo y Pelliceira:

D. Pedro Piñeiro España, de Fresno.

Lo que se hace público á los efectos del art. 68 de la ley Municipal.

Consistoriales de Ibias Septiembre 3 de 1895.—Manuel Alvarez.

(R. al núm. 350).

Alcaldía de Lena

Anuncio

En poder de D. Francisco González García, vecino de Parana, se halla una novilla extraña que se encontró haciendo daño en fincas de particulares, cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años próximamente, color sangrina encesa, astas negras y cortas bastante bien puestas, larga de patas y de poca tripa, el sedal, ojeras y falda pardo.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL para que el que se crea con derecho á ella pueda pasar á recogerla, previo pago de sus gastos.

Consistoriales de Lena 16 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

(R. al núm. 354).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

A los que el presente vieren hago saber: que en el expediente de exacción de las costas impuestas á Joaquín Riesgo Fernández, vecino de San Juan de Villapañada, concejo de Grado, impuestas en causa seguida por lesiones, por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta el día doce de Octubre próximo, á las doce de su ma-

ñana, en la Sala Audiencia de este Juzgado la finca siguiente, tasada por el perito D. Antonio García Vallín:

El útil dominio de un trozo de monte llamado Santa Marina y Pico de Tablas, sito en el Fresno, de Grado: extensión de una hectárea sesenta y cuatro centiáreas; linda Sur monte de los herederos de D. Santiago Velazquez, Ramón Grande y Angel Alvarez, y por los demás vientos monte de los mismos herederos del D. Salutiano Toral, del D. Salutiano Velazquez, hoy sus herederos, á quienes se les paga anualmente diez y siete litros, sesenta y tres centilitros; y tasado dicho útil dominio en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta puedan verificarlo en el día y hora expresados, con la advertencia de que no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en dicha subasta tiene que consignarse previamente en la mesa del Juzgado cuando menos el diez por ciento de la citada tasación.

Pravia Septiembre catorce de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcial Rodríguez.—De orden de su señoría, Florentino Vega.

(R. al núm. 584).

Juzgado de Castrillón

D. Francisco Inclán Alvarez, Juez municipal del concejo de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente y único edicto se cita á D.^a Joaquina Bernaldo de Quirós y Colón, de ignorado paradero, á quien legítimamente le representa, para que dentro del improrrogable término de treintadías, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, si lo tiene por conveniente, á hacer el uso que crea asistirle para oponerse al expediente de información posesoria tramitado á instancia de D. Florentino Alvarez Mesa y Arroyo, vecino de Avilés y como apoderado del Excmo. Sr. D. Gaspar Cozoni y Bernaldo de Quirós, que lo es de Madrid, en virtud del cual pretende inscribir á favor de éste la posesión de las fincas siguientes sitas en este concejo:

1.^a Una casa sita en la Ramera, de cocina, corral y el solar de dos cuartos hechos por el casero, señalada con el número ciento nonventa y cinco, de mil ochocientos piés de superficie.

2.^a El prado y castañedo del Regato: de siete días de bueyes con inclusión del suelo de la casa que ocupa el casero, edificada por éste.

3.^a Otra tierra on la Huerta de Teboyas, llamada Campo de Casa: de dos días de bueyes, incluso el suelo de dos hórreos de Santos y José Alonso.

4.^o El suelo de dos casas en tér-

mino de Teboyas, de un décimo-día de bueyes, incluso las antojanas de los mismos.

5.^o El terreno que ocupan una casa y un hórreo de José González Orbón, con un huerto pegante á él, de un quinto día de bueyes.

6.^o El suelo de la casa que ocupa José Fernández, fabricada á sus espensas y el que ocupan dos cuartos y dos hórreos que se hallan en sus antojanas, de un cuarto de día de bueyes.

7.^o El suelo que ocupa una casa en término de Orbón, de un décimo día de bueyes, incluso un huerto que se halla pegante.

8.^o Un castañedo llamado Redondo, junto á las casas de Orbón, de tres días de bueyes, teniendo además el suelo de tres hórreos con más de doscientos castaños y robles.

9.^o Y por último, un trozo de tierra, prado, monte y castañedo en la huerta llamada de Orbón, término de la Floja, el huerton y la huerta de delante de casa: decabida toda de cincuenta y dos días de bueyes é incluso el suelo de tres hórreos.

Esta citación se hace extensiva á cualquiera otra persona que se crea con derecho á las expresadas fincas. Para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Castrillón á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Inclán.—Por su mandato, Estéban Biega, Secretario.

(R. al núm. 583).

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 9.916, expedido por esta Sucursal en 17 de Agosto de 1892, á favor de D. Antonio Suárez Coronas por pesetas nominales setenta y ocho mil en títulos de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 9.^o y 237 del Reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 12 de Septiembre de 1895.
El Secretario, Ricardo Echevarría.